

LEY Nº 5.692

Presupuesto de la Cámara de Senadores para 1953-1954

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Senadores, para los ejercicios 1953 - 1954, en la forma que se distribuye seguidamente, determinándose su monto en la suma de ocho millones trescientos ochenta mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 8.380.600 $\frac{m}{n}$), anuales.

Item: Dietas

	Mensual \$ $\frac{m}{n}$	Annual \$ $\frac{m}{n}$
Para 42 senadores en 12 cuotas de \$ 4.000 c/una	168.000	
Total Item Dietas	168.000	2.016.000

Item 1: Presidencia

Partida	Categoría	Sueldo		Mensual		Anual	
		\$	%	\$	%	\$	%
1.1.31	1 Presidente Honorable Senado —Vicegobernador—	5.000		5.000			
1.1.61	1 Secretario Vicegobernación y Presidencia del H. Senado	2.000		2.000			
	2 Total Item 1			7.000		84.000	

Item 2: Secretaría

1.2.41	2 Secretario del H. Senado	4.000		8.000			
1.2.43	1 Prosecretario H. Senado	3.800		3.800			
	3 Total Item 2			11.800		141.600	

Item 3: Personal Administrativo y Técnico Profesional

1.3.56	4 Oficial 3º	2.500		10.000			
1.3.57	1 Oficial 4º	2.400		2.400			
1.3.58	4 Oficial 5º	2.300		9.200			
1.3.59	1 Oficial 6º	2.200		2.200			
1.3.60	1 Oficial 7º	2.100		2.100			

Partida	Categoría		Sueldo	Mensual	Anual
			\$ %	\$ %	\$ %
1.3.61	9	Oficial 8º	2.000	18.000	
1.3.62	2	Oficial 9º	1.900	3.800	
1.3.63	6	Oficial 10º	1.800	10.800	
1.3.64	1	Auxiliar Mayor	1.700	1.700	
1.3.65	12	Auxiliar Superior	1.600	19.200	
1.3.66	3	Auxiliar Principal	1.500	4.500	
1.3.67	3	Auxiliar 1º	1.400	4.200	
1.3.68	17	Auxiliar 2º	1.300	22.100	
1.3.69	18	Auxiliar 3º	1.200	21.600	
1.3.70	20	Auxiliar 4º	1.100	22.000	
1.3.71	19	Auxiliar 5º	1.000	19.000	
1.3.72	53	Auxiliar 6º	900	47.700	
1.3.74	4	Auxiliar 8º	800	3.200	
1.3.76	3	Auxiliar 10º	700	2.100	
1.3.80	1	Ayudante 1º	500	500	
182	Total Item 3			226.300	2.715.600

Item 4: Personal de Servicio

1.4.70	2	Auxiliar 4º	1.100	2.200	
1.4.71	10	Auxiliar 5º	1.000	10.000	
1.4.72	47	Auxiliar 6º	900	42.300	
1.4.73	1	Auxiliar 7º	850	850	

1.4.74	19	Auxiliar 8º	800	15.200	
1.4.75	1	Auxiliar 9º	750	750	
1.4.76	1	Auxiliar 10º	700	700	
1.4.79	1	Ayudante Principal	550	550	
1.4.80	9	Ayudante 1º	500	4.500	
91	Total Item 4			77.050	924.600

Item 5: Personal Obrero y de Maestranza

1.5.69	1	Auxiliar 3º	1.200	1.200	
1.5.70	2	Auxiliar 4º	1.100	2.200	
1.5.71	10	Auxiliar 5º	1.000	10.000	
1.5.72	11	Auxiliar 6º	900	9.900	
24	Total Item 5			23.300	279.600

Item 6: Gastos

Partida	Concepto		Importe \$ %
1.6. 1	Viáticos y movilidad; pasajes; servicios de comunicaciones, combustibles y lubricantes (Excluidos los requeridos para medios de locomoción); energía eléctrica y gas; credenciales; artículos de limpieza, menaje, tienda, bazar, perfumería, peluquería, pintura, ferretería, electricidad y útiles y elementos requeridos para el servicio de maestranza		200.000
1.6. 2	Racionamiento y alimentos, servicio de buffet, derivados de las necesidades de la Cámara y su Presidencia o del protocolo ...		150.000

Partida	Concepto	Importe \$ %
1.6. 3	Servicio de abonos anuales, al Ministerio de Transportes de la Nación, del Presidente de la Cámara, senadores y funcionarios y para gastos de estudio, comisiones o misiones especiales exentos de rendición detallada de cuentas	404.000
1.6. 4	Viáticos al personal de seguridad de policía destacado en el Honorable Senado	34.000
1.6. 5	Combustibles y lubricantes para los medios de locomoción del Honorable Senado, neumáticos, accesorios, repuestos, reparaciones y estadía; para adquisición de nuevas unidades	150.000
1.6. 6	Impresión del Diario de Sesiones, impresiones y publicaciones varias, suscripciones a diarios y revistas, encuadernaciones y material fotográfico	120.000
1.6. 7	Uniformes para el personal de servicio y maestranza y equipos y artículos de ropería	120.000
1.6. 8	Adhesiones, flores y ofrendas florales, premios, asistencia social, donativos, subsidios acordados por la Presidencia hasta \$ 500 cada uno	60.000
1.6. 9	Eventuales	12.000
1.6.10	Gastos de representación del Presidente	36.000
1.6.11	Gastos de representación de los vicepresidentes 1º y 2º del Honorable Senado, a razón de \$ 500 mensuales cada uno	12.000
1.6.12	Gastos de representación de los presidentes y vicepresidente de los bloques políticos, a razón de \$ 300 mensuales cada uno	14.400
1.6.13	Gastos de albañilería y conservación de las dependencias del edificio de la Legislatura que ocupa el Honorable Senado (in-	

	cluso jornales de personal extraordinario), mobiliario, artefactos, ornamentación general, materiales, adquisición de máquinas de oficina y para pago de cuentas pendientes de ejercicios vencidos	210.000
1.6.14	Bonificaciones sobre sueldos y jornales, reintegros, compensaciones y retribución de servicios privados u oficiales, derivados del cumplimiento de misiones o comisiones dispuestas por autoridad competente	124.000
1.6.15	Seguro de vida del personal del Honorable Senado	40.000
1.6.16	Seguro de los automotores del Senado	16.800
1.6.17	Útiles de escritorio en general	40.000
1.6.18	Locación de la residencia del Vicegobernador, personal de servicio, alumbrado, teléfono y gas	40.000
1.6.19	Aguinaldo del personal del Honorable Senado	351.000
1.6.20	Pago de impuesto a los réditos del personal del H. Senado	15.000
1.6.21	Pago de salario familiar y ayuda a la natalidad del personal del Honorable Senado	70.000
Total Ítem 6		2.219.200

Art. 2º Las partidas 5, 7 y 13 del Ítem 6 —Gastos—, podrán ser invertidas por la Presidencia del Honorable Senado, apartándose de lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5.351.

Art. 3º La Presidencia del Honorable Senado, mediante decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar las cifras de las partidas autorizadas por la presente ley para cada ítem, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto,

Art. 4º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al o los presupuestos generales de la Provincia para los ejercicios 1953-1954, como Título I —Capítulo Único— Inciso 1.

Art. 5º Facúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una cuenta especial, dentro del presupuesto general de la Cámara, para la atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado. Esta cuenta arrastrará saldos de ejercicios anteriores.

Art. 6º A los fines establecidos por el artículo 5º de la Ley 5.677, determinase que 28 cargos del ítem 3 corresponderán al Cuerpo de Estenógrafos y Correctores del Honorable Senado, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación.

Art. 7º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.

CARLOS A. DÍAZ.

Dionisio Ondarra,

Ival Rocca,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Eva Perón, 1º de setiembre de 1952.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 1.093.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos noventa y dos (5.692).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Proyecto de ley de la Presidencia. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pág. 289 (julio 24 de 1952). Despacho de la Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 362 y 372 (agosto 14 de 1952).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 578, 593 y 607 (agosto 21 de 1952).
